

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, PARA EL AÑO 2025.

CONVOCATORIA GENERAL 2025 - LÍNEA 1: OFERTAS FORMATIVAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN MODALIDAD PRESENCIAL

Examinadas las solicitudes presentadas en relación con la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se publica en BOJA número 214, la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm. 214, de 8 de noviembre de 2023), en adelante las bases reguladoras.

Posteriormente el día 16 de enero de 2024, se publica en BOJA número 11 corrección de la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2025, se publica en el BOJA número 130, la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca en el año 2025, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado cuatro del resuelve sexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 67.142.857,20 de euros, de las anualidades 2025 y 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2025						
LÍNEA SUBVENCIONABLE	CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025		ANUALIDAD 2026	
Línea 1	S0044	1400180000G/32D/47100	5.600.000,00 €	10.500.000,00 €	2.400.000,00 €	4.500.000,00 €
		1400180000G/32D/48100	4.900.000,00 €		2.100.000,00 €	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 1/8	

26/12/2025

PÁG. 1/8



Línea 2	S0044	1400180000G/32D/47100	2.625.000,00 €	3.500.000,00 €	1.125.000,00 €	1.500.000,00 €
		1400180000G/32D/48100	875.000,00 €		375.000,00 €	
Línea 3	S0706	1400180000G/32D/47100	19.500.000,00 €	26.000.000,00 €	8.357.142,88,00 €	11.142.857,20 €
		1400180000G/32D/48100	6.500.000,00 €		2.785.714,32 €	
Línea 4	S0707	1400180000G/32D/47001	5.250.000,00 €	7.000.000,00 €	2.250.000,00 €	3.000.000,00 €
		1400180000G/32D/48001	1.750.000,00 €		750.000,00 €	
		TOTAL	47.000.000,00 €		20.142.857,20 €	

CUARTO.- Con fecha de 23 de julio de 2025, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, dicta Resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2025 se publica en BOJA nº 144, Acuerdo de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de agosto de 2025.

SEXTO.- El importe antes citado se distribuye con carácter estimativo en cada una de las provincias teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en el estudio de necesidades formativas realizado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el análisis de las especialidades solicitadas y concedidas en diferentes líneas de subvenciones así como el análisis de las especialidades prioritarias en diferentes sectores productivos, resultando la distribución en la provincia de Cádiz tal cual se detalla en la siguiente tabla:

ÁMBITO TERRITORIAL: CÁDIZ	DOTACIÓN 2025	DOTACIÓN 2026	TOTAL
LÍNEA 1	1.050.000,00 €	450.000,00 €	1.500.000,00 €
LÍNEA 3	2.942.242,27 €	1.260.960,99 €	4.203.203,26 €
LÍNEA 4	792.142,16 €	339.489,49 €	1.131.631,65 €
TOTAL	4.784.384,43 €	2.050.450,48 €	6.834.834,91 €

Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de la actividad formativa que supere el 10% del crédito presupuestario total consignado para cada línea en la provincia correspondiente, o el importe de 1 millón de euros (lo primero que suceda). Conforme al resuelve décimo, apartado 3 de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Al término del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el resuelve octavo de la Resolución de 1 de julio de 2025 y ampliado por Acuerdo de 28 de julio de 2025, se presentan un total de 20 solicitudes, a través del aplicativo PROFEUS-A en la **línea 1**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 2/8	



OCTAVO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, se publica Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara la aplicación del trámite de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante Resolución de 01 de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

NOVENO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no siendo objeto de requerimiento de subsanación ninguna de ellas, conforme a lo dispuesto en el resuelve Noveno de la Resolución de 1 de julio de 2025, se ha procedido a su estudio y análisis por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve Décimo y Decimotercero de la citada Resolución.

DÉCIMO.- Las solicitudes admitidas a trámite han sido baremadas doblemente por la Comisión de Valoración y a través del aplicativo PROFEUS-A, en función de los criterios de valoración establecidos en resuelve décimo de la Resolución de 1 de julio de 2025.

ÚNDECIMO.- Tras finalizar el plazo de solicitudes y el citado estudio de la Comisión de valoración, se consideraron excluidas del procedimiento 2 solicitudes que fueron recogidas en la correspondiente resolución de desistimiento y archivo, publicada en la web de esta Consejería.

DUODÉCIMO.- Las conclusiones del estudio de las solicitudes se han emitido en el correspondiente informe de evaluación técnica de la Comisión de Valoración.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2025, se publica la Propuesta de Resolución Provisional dictada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo de Cádiz, por la que se aprueban los Anexos I, II y III, los cuales comprenden las puntuaciones ponderadas, la relación de entidades beneficiarias y suplentes provisionales y la relación de programación formativa y subvención otorgable a cada entidad beneficiaria y suplente provisional. A tal efecto, se concede un plazo de cinco días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales puedan alegar, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el resuelve decimotercero de la citada convocatoria.

DECIMOCUARTO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación justificativa pertinente presentada durante el trámite de audiencia, la Comisión de Valoración emite informe técnico de evaluación complementario al de la propuesta provisional.

Todas las entidades admitidas a trámite y no desistidas aceptan expresamente la subvención propuesta a través del ANEXO II en esta fase de alegaciones, aceptación, desestimiento y presentación de documentos.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución Definitiva corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 3/8	



Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre 2023.

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, en virtud del apartado 13 y 10.b) del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias o frente a la Seguridad Social o no estén al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, circunstancia que ha sido comprobada por el órgano instructor en el momento de dictar la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva se dicta al amparo de lo establecido en las citadas bases reguladoras, así como en la Resolución de 1 de julio de 2025, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones generales y pertinente aplicación, el titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con las puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por las entidades admitidas a trámite y no desistidas.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de entidades beneficiarias, desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de la desestimación.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En el citado Anexo III se recoge: el importe de la subvención solicitada, el importe de la subvención concedida y la relación de acciones formativas solicitadas por orden de prioridad.

TERCERO bis.- Considerar excluidos del procedimiento los expedientes que han sido recogidos en la correspondiente resolución de desistimiento y archivo correspondiente a la fase de alegaciones, publicada en la página web de esta Consejería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 4/8	



CUARTO.- A tenor de lo establecido en el apartado diecisiete del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, no se requiere la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad interesada.

QUINTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite doce meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por el que se determina la ampliación del plazo de inicio de ejecución prevista en el Resuelve segundo apartado cuatro de la Resolución de 1 de julio de 2025 y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2025.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el “Cuadro I Desarrollo de las Acciones Formativas”, previsto en la resolución de convocatoria, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas, serán llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda, en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el resuelve decimosexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, así como las establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las entidades beneficiarias asumirán las condiciones de encargadas del tratamiento de datos, previstas en la convocatoria y que se recogen en el “Cuadro II Encargado del Tratamiento de Datos Personales”, de la Resolución de 1 de julio de 2025.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable, previsto en el apartado 3, del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 3 noviembre de 2023. Asimismo, estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 23, del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

NOVENO.- Según se establece en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la convocatoria, además de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, serán causas de reintegro y sus criterios de graduación los especificados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las previstas en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo.

DÉCIMO.- Para la modificación de la resolución de concesión se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el apartado veintiuno del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOPRIMERO.- El pago será del 70% de la subvención y se efectuará de forma anticipada (tras la resolución de concesión de la subvención), sin justificación previa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones concedidas a las entidades de formación privadas que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 5/8	



resulten beneficiarias conforme a lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, a tenor de lo previsto en el resuelve sexto, apartado 3 de la Resolución de 1 de julio de 2025.

El porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado es del 100% de la cuantía de la actividad formativa, conforme a lo indicado en el resuelve sexto, apartado 7, de la convocatoria.

Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta línea 1 de la convocatoria ascienden a 1.500.000,00 euros, de las anualidades 2025 y 2026, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

LÍNEA SUBVENCIONABLE	CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Línea 1. Programas formativos presenciales para desempleados	S0044	1400180000 G/32D/47100/11	560.000,00 €	240.000,00 €	800.000,00 €
		1400180000 G/32D/48100/11	490.000,00 €	210.000,00 €	700.000,00 €
					1.500.000,00 €

Siendo el crédito concedido total en las partidas con gasto el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Código de Financiación	TOTAL PRESUPUESTO	Crédito concedido
1400180000 G/32D/47100/11	S0044	800.000,00 €	648.988,80 €
1400180000 G/32D/48100/11	S0044	700.000,00 €	261.610,05 €

Siendo la distribución plurianual por partida de gasto y por fondo de financiación para cada una de las entidades propuestas como beneficiarias la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CÓDIGO DE FINANCIACIÓN: 1400180000 G/32D/47100/11 S0044					
N.º Expediente	Entidad	NIF	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
2025/11/47/EMD1/0137	FORMACION Y MANTENIMIENTO TECNICO SA	A09326513	67.887,23 €	29.094,52 €	96.981,75 €
2025/11/47/EMD1/0233	ATU FORMACION Y DIGITALIZACION SL	B09318916	53.376,75 €	22.875,75 €	76.252,50 €
2025/11/47/EMD1/0129	INNOVACION Y CONSULTORIA AVANZADAS EN RECURSOS Y ORGANIZACIONES SL	B72605942	18.555,39 €	7.952,31 €	26.507,70 €
2025/11/47/EMD1/0240	TECNOFOR SUR SL	B11550712	95.535,93 €	40.943,97 €	136.479,90 €
2025/11/47/EMD1/0176	EGORA ASESORES DE FORMACION SL	B72281983	9.625,35 €	4.125,15 €	13.750,50 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 6/8	



PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CÓDIGO DE FINANCIACIÓN: 1400180000 G/32D/47100/11 S0044					
N.º Expediente	Entidad	NIF	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
2025/11/47/EMD1/0207	VICKI CAROLE KURLAND	X0789658E	54.432,00 €	23.328,00 €	77.760,00 €
2025/11/47/EMD1/0205	ANDALUZA FORMACION PLUS SOCIEDAD LIMITADA	B91292292	44.679,60 €	19.148,40 €	63.828,00 €
2025/11/47/EMD1/0213	ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B91848804	98.175,32 €	42.075,13 €	140.250,45 €
2025/11/47/EMD1/0059	AVANZA PLUS FORMACION,S.L.	B90042359	12.024,60 €	5.153,40 €	17.178,00 €
TOTALES			454.292,17 €	194.696,63 €	648.988,80 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CÓDIGO DE FINANCIACIÓN: 1400180000 G/32D/48100/11 S0044					
N.º Expediente	Entidad	NIF	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
2025/11/48/EMD1/0141	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	24.794,70 €	10.626,30 €	35.421,00 €
2025/11/48/EMD1/0075	ESCUELA AMABLE S.COOP.AND.DE INTERÉS SOCIAL	F72636913	29.436,96 €	12.615,84 €	42.052,80 €
2025/11/48/EMD1/0155	ASOC PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO TAMAIDE ESENCIA CANARIA	G76755230	75.794,78 €	32.483,47 €	108.278,25 €
2025/11/48/EMD1/0070	ASOC DE GESTORES GEFOCGESTION	G72382997	15.721,65 €	6.737,85 €	22.459,50 €
2025/11/48/EMD1/0191	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL CREATIVA	G38960209	37.378,95 €	16.019,55 €	53.398,50 €
TOTALES			183.127,04 €	78.483,01 €	261.610,05 €

DECIMOSEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f).4º (Justificación a través de módulos) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelve decimoctavo de la Resolución de 1 de julio de 2025 de la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución.

En el plazo máximo de dos meses establecido desde la finalización de la última acción formativa ejecutada, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica respecto al 100% de la subvención concedida, teniendo en cuenta que con la resolución definitiva de concesión se procederá al abono del 70% de forma anticipada y el 30% restante se abonará una vez justificada la subvención.

DECIMOTERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución junto con sus respectivos anexos en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-certificados-2025.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N	PÁG. 7/8	



en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el artículo decimoquinto de la Resolución de 4 de agosto de 2025.

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ

Daniel Sánchez Román

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL SANCHEZ ROMAN

26/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4XHAWMH9WWC29AYSTB8WFMX6N

PÁG. 8/8

